



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

Uno (1) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Francisco Javier González
Demandados	María Gladys Roa Pedro Pablo Gil Bravo
Radicación	633024089001-2020-00038-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se señala el día martes trece (13) del mes de julio del año 2021 a las 9 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el numeral 1 del artículo 372 del Código de General del Proceso, en armonía con el numeral 2 del artículo 443 Ibidem. Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos que se estimen convenientes.

Se le advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda o los hechos en que se fundan las excepciones propuestas, según el caso, (Artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Además, se previene a las partes y a los apoderados que la no concurrencia a la audiencia conllevará a que se imponga multa de 5 salarios mínimos legales mensuales. (Numeral 4º inciso 5º y numeral 6º inciso 2º del artículo 372 del Código General del Proceso).

De conformidad con el memorial inmediatamente anterior, se reconoce personería a la abogada DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.926.235 y tarjeta profesional 257.415 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la demandada MARIA GLADYS ROA, en sustitución del abogado LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO y con las mismas facultades a él conferidas.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

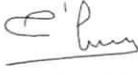
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccd9d97980616d3718beb9fe00753a11f150cf3e46b32cc32f6c960d813187bc

Documento generado en 01/06/2021 09:32:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<p>JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL GENOVA QUINDÍO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 043</p> <p>FIJACIÓN: 02-06-2021</p> <p></p> <p>ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ Secretaria</p>
--